



MinCIT
Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Enmiendas efectuadas por el IASB a las Normas Internacionales de Información Financiera durante el período comprendido entre el 01/01/2012 y el 31/12/2012

Se invita a todas las partes interesadas a enviar sus comentarios sobre este documento hasta el 31 de Mayo de 2013 a la siguiente dirección: comentariosplandetrabajo@ctcp.gov.co
Sólo se recibirán comentarios en esta dirección.

12 de Marzo de 2013

Documento para Discusión Pública - CTCP

Introducción

1. Mediante el presente documento se propone al público interesado y a las autoridades competentes las enmiendas realizadas a las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) (IFRS – por sus siglas en inglés) emitidas por el Comité Internacional de Estándares de Contabilidad (IASB – por sus siglas en inglés), durante el periodo comprendido entre el 01 de Enero de 2012 y el 31 de Diciembre de 2012.
2. En el transcurso del año 2012 el IASB publicó en su página web en el idioma español 4 documentos relacionados con modificaciones a los estándares. Uno de ellos, el documento de “*Mejoras anuales, Ciclo 2009-2011*” emitido por el IASB en mayo de 2012, fue puesto a discusión pública por el Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) el pasado 14 de agosto. Los restantes tres, son objeto del presente oficio. Las NIIF directamente afectadas con estas enmiendas se relacionan en el párrafo 6 de este documento.
3. Son diversas las razones que orginan cambios en los estándares. Algunos de ellos obedecen al desarrollo de proyectos iniciados tiempo atrás por el IASB; otros a comentarios recibidos del público, y algunos más son resultado del proceso de convergencia que lleva a cabo el IASB con emisores nacionales de reconocida trayectoria.
4. No tomar en consideración los cambios aprobados por el IASB pondría a Colombia en disparidad de criterios con los países que sí actualizan su normatividad de acuerdo con esas modificaciones. El CTCP considera, por lo tanto, que deben evaluarse los cambios realizados a los estándares para actualizar la versión puesta en discusión anteriormente, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley 1314.

Antecedentes

5. El pasado 28 de Diciembre de 2012 el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo emitió el Decreto 2784 el cual puso en vigencia el Marco Técnico Normativo para los preparadores de la información financiera que conforman el Grupo 1. En el mencionado decreto se indicó “*Que los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y de Comercio, Industria y Turismo, bajo la Dirección del Presidente de la República, observando el procedimiento establecido en el artículo 7° de la Ley 1314 de 2009 proceden a expedir las Normas de Información Financiera NIF, que comprenden las NIIF, las Normas Internacionales de Contabilidad – NIC-, las interpretaciones SIC y las interpretaciones CINIIF y el marco conceptual para la información financiera, emitidas en español al 1° de enero del 2012, por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB por sus siglas en inglés)*” (Subrayado fuera del texto). Por lo anterior, y en aras de la actualización de las NIF, es necesario poner a discusión pública las enmiendas efectuadas a las NIIF por el IASB en el período comprendido entre el 1° de Enero y el 31° de Diciembre de 2012, con el fin de evaluar su aplicabilidad por las partes interesadas en Colombia.

Enmiendas a las NIIF emitidas por el IASB durante el periodo 01/01/2012 - 31/12/2012

6. De conformidad con el “Plan de Trabajo para las NIIF”, durante el año 2012, el IASB culminó y publicó las siguientes enmiendas a estándares, presentadas en orden cronológico¹:

Párr.	Mes	Estándar/Interpretación	Nombre del cambio
6.1	Marzo	NIIF 1 Adopción por Primera Vez de las Normas Internacionales de Información Financiera	Préstamos del Gobierno (Modificaciones a la NIIF1)
6.2	Junio	NIIF 10 Estados Financieros Consolidados NIIF 11 Acuerdos Conjuntos NIIF 12 Información a Revelar sobre Participaciones en Otras Entidades	Estados Financieros Consolidados, Acuerdos Conjuntos e Información a Revelar sobre Participaciones en Otras Entidades: Guía de Transición (Modificaciones a las NIIF 10, NIIF 11 y NIIF 12)
6.3	Octubre	NIIF 10 Estados Financieros Consolidados NIIF 12 Información a Revelar sobre Participaciones en Otras Entidades NIC 27 Estados Financieros Separados	Entidades de Inversión (Modificaciones a las NIIF 10, NIIF 12 y NIC 27)

6.1. Marzo de 2012. Préstamos del Gobierno (Modificación a la NIIF 1). La fecha de aplicación para esta enmienda es 1º de Enero de 2013. Adiciona una excepción a la aplicación retroactiva de las NIIF para que las entidades que adoptan por primera vez las NIIF apliquen los requerimientos de la *NIIF 9 Instrumentos Financieros* y los de la *NIC 20 Contabilización de las Subvenciones del Gobierno e Información a Revelar sobre Ayudas Gubernamentales* prospectivamente a los préstamos del gobierno que existan a la fecha de transición a las NIIF. También modifica los fundamentos de las conclusiones y la guía de implementación de la NIIF 1.

6.2. Junio de 2012. Estados Financieros Consolidados, Acuerdos Conjuntos e Información a Revelar sobre Participaciones en Otras Entidades: Guía de Transición (Modificaciones a las NIIF 10, NIIF 11 y NIIF 12). La fecha de aplicación para esta enmienda es 1º de Enero de 2013. En las modificaciones a la *NIIF 10, Estados Financieros Consolidados*, se aclaran las exenciones de aplicación retroactiva, al igual que la forma en que un inversor ajustará los periodos comparativos de forma retroactiva si es necesario. En la *NIIF 11 Acuerdos Conjuntos* y la *NIIF 12 Información a Revelar sobre Participaciones en Otras Entidades* se proporciona una exención similar para efectos de presentar o ajustar información comparativa para aquellos periodos anteriores al inmediatamente anterior al que se indica en la NIIF 10.

6.3. Octubre de 2012. Entidades de Inversión (Modificaciones a la NIIF 10, NIIF 12 y NIC 27). La fecha de aplicación para esta enmienda es 1º de Enero de 2014. Las enmiendas presentan la

¹ En mayo de 2012 el IASB emitió el documento: “*Mejoras anuales, Ciclo 2009-2011*”, el cual, en cumplimiento del debido proceso establecido en la Ley 1314 de 2009, fue puesto a discusión pública por el Consejo Técnico de la Contaduría Pública en el siguiente link: <http://www.ctcp.gov.co/sites/default/files/Dto%20Propuesta%20cambios%20IFRS%202009-2011%20DSP.pdf>

definición de una entidad de inversión e incluyen una excepción de la consolidación de subsidiarias específicas para las entidades de inversión.

Aplicación de las NIIF en Colombia

7. Si existen argumentos que demuestren que la aplicación de alguna modificación o enmienda de las aquí señaladas no resultaría eficaz o apropiada para los entes en Colombia o no se debería incorporar en su versión completa el estándar respectivo, deberían evaluarse para decidir su no aplicación o su postergación. No obstante, vale mencionar que estos estándares han sido desarrollados para su aplicación universal y se han usado exitosamente alrededor del mundo. El CTCP evaluará los comentarios recibidos y los considerará en las recomendaciones que efectúe a los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y de Comercio, Industria y Turismo, como autoridades de regulación.

Preguntas para discusión pública sobre las enmiendas a las NIIF emitidas por el IASB, durante el período comprendido entre el 01/01/2012 y el 31/01/2012

8. Se invita a todas las partes interesadas a enviar sus comentarios al CTCP sobre las preguntas abajo expuestas. Los comentarios se podrán procesar con mayor facilidad, si se indican de manera clara los párrafos y la enmienda a los cuales se hace referencia y en caso de que ellos expresen algún tipo de desacuerdo, se deberá exponer claramente la problemática y las respectivas sugerencias o recomendaciones debidamente soportadas. Se recibirán comentarios hasta el 31 de mayo de 2013 a través de la siguiente dirección electrónica: comentariosplandetrabajo@ctcp.gov.co
9. Preguntas para comentarios:
 1. Las enmiendas efectuadas a los estándares señalados en este documento han sido desarrolladas por el IASB para su aplicación universal. ¿Usted cree que, independientemente de este hecho, una o más enmiendas e interpretaciones contenidas en este documento o parte de ellas incluyen requerimientos que resultarían ineficaces o inapropiados si se aplicaran en Colombia? Si su respuesta es afirmativa, por favor señale los aspectos o circunstancias que los hacen inadecuados para las entidades colombianas. Por favor adjunte su propuesta y el soporte técnico.
 2. El CTCP propone a las autoridades de regulación que emitan principios, normas, interpretaciones y guías de contabilidad e información financiera. ¿Usted considera necesario emitir interpretaciones y/o guías adicionales a las emitidas por IASB, para la aplicación o entendimiento de las modificaciones a las NIIF y las interpretaciones señaladas en este documento?. Por favor especifique el estándar y el tema en particular

en las enmiendas en donde surge la necesidad de la guía de aplicación adicional o de interpretación.

3. ¿Considera necesaria alguna excepción o requerimiento adicional a los contemplados en las enmiendas a las NIIF e interpretaciones aquí expuestas por parte de las entidades colombianas? Si su respuesta es afirmativa, por favor especifique las excepciones o requerimientos adicionales y sustente por qué es necesaria dicha excepción o requerimiento.
4. ¿Usted considera que alguna o algunas de las enmiendas a que hace referencia este documento podrían ir en contra de alguna disposición legal colombiana? Si su respuesta es afirmativa, por favor señale los aspectos o temas que podrían ir en contra de la disposición legal debidamente sustentados. Por favor adjunte una propuesta alternativa junto con el soporte técnico.